LEY No 506

LEY DE 25 DE MARZO DE 1980

-

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA

-

CANTON CRUZ DE HUAYLLAMARCA. Créase en la provincia Carangas, Oruro.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Créase el Cantón Cruz de Huayllamarca, en la Provincia Carangas del Departamento de Oruro, con los siguientes límites: al norte, con los ayllus Tanga y Ayacota de la Capital Corque; al sur, con Collana Belén, Cantón del mismo nombre; al este, con los ayllus Porocollo y Colloguanapa de Andemarca; y, al oeste, con Arparavi de Chipaya, Provincia Atahuallpa y Escara, de la Provincia Sabaya.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de marzo de 1980.

Fdo. H. Walter Guevara Arze, PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Gustavo Villegas Cortes, PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Benjamin Miguel Harb, SENADOR SECRETARIO.- H. Luis Añez A., SENADOR SECRETARIO.- H. Jorge Alderete Rosales, DIPUTADO SECRETARIO.- H. Justiniano Ninavia Colque, DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta años.

Fdo. Lydia Gueiler Tejada, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA.-Antonio Arnez Camacho, MINISTRO DEL INTERIOR, MIGRACION Y JUSTICIA.